MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2021/07	VERSIÓN: 12

Copia Controlada

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 22/03/23 Hr 10:54 AM
Recibido Por Claudia H
Radicado 480 N° Folios 26

Consecutivo:	230
Fecha:	**MARZO / 2023**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	Secretaría de Infraestructura

Objeto:	REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON ALCANCE ESTRUCTURAL, GEOMETRICO, HIDRAULICO, GEOTECNICO Y PRESUPUESTAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DE VEREDA LAS CAÑAS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURAL TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

1	**Descripción de la necesidad:**

En el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios..."

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".
A su vez el numeral 99.5 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, señala que: "99.5. (...) Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las

posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.

Considerando que los sistemas de agua potable constituyen un factor importante en el desarrollo de una comunidad, estos deben contar con todos los elementos necesarios para captar, conducir, almacenar, tratar y distribuir de manera eficiente el agua para consumo humano; igualmente deben contar con normas y regulaciones vigentes asegurando su correcto funcionamiento en aras de mejorar la calidad del agua y de esta manera mitigar las enfermedades provenientes del consumo de la misma en malas condiciones.

Lo anterior con fundamento en los siguiente decreto y resolución

DECRETO NÚMERO 1575 DE 2007 *Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2115 Por *medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.*

RESOLUCION NUMERO 0330 DE 08 DE JUNIO DE 2017 *Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – Ras y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009.*

RESOLUCION NUMERO 0844 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 *Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capitulo 1, del Titulo 7, parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.*

El municipio de Sogamoso en desarrollo del plan "Sogamoso Tarea de Todos", tiene como objetivo estratégico potenciar y adecuar la infraestructura y equipamientos con el fin de fortalecer el desarrollo competitivo del municipio de Sogamoso. Dentro de sus proyectos esta "agua potable y saneamiento incluyente al sector rural", código BPIN 2022157590030, que busca en sus metas de producto asociadas el mejoramiento de la infraestructura en los sistemas de captación, tratamiento, distribución recolección y vertimiento del recurso hídrico.

En la zona rural del Municipio de Sogamoso, operan seis acueductos veredales que son los responsables de la prestación del servicio de agua potable a una población de 5352 habitantes. La alcaldía municipal, a través de la secretaría de infraestructura realiza asistencia técnica a las juntas administradoras de los acueductos, buscando mejorar las condiciones de calidad, continuidad y cobertura de estos. Es necesario aumentar en cobertura del servicio de acueducto, dado que más del cincuenta por ciento (50%) de la población rural del municipio de Sogamoso no cuenta con acceso agua potable por ende consume agua cruda, lo cual genera un índice bajo en la calidad de vida de los habitantes de la zona rural del municipio de Sogamoso.

Bajo este marco, se requiere contratar una Persona Natural y/o Jurídica idónea que lleve a cabo el desarrollo del objeto a contratar la **REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON ALCANCE ESTRUCTURAL, GEOMETRICO, HIDRAULICO, GEOTECNICO Y PRESUPUESTAL DE ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO PARA ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DE MELGAREJO Y MARROQUIN EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRUCCION Y**

MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURAL TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO *como actividad del proyecto* "CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "

2	**Objeto del contrato:**

REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON ALCANCE ESTRUCTURAL, GEOMETRICO, HIDRAULICO, GEOTECNICO Y PRESUPUESTAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DE VEREDA LAS CAÑAS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURAL TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

3	**UNSPSC:**

Código	Descripción
80101604	Planificación o administración de proyectos
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
83101501	Abastecimiento de agua

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**

REGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
1.	**Genéricas**
1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
1.3.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
1.4.	Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo, los estudios previos, la legislación vigente, los lineamientos y directrices dados por la entidad y los ofrecimientos adicionales que contenga la propuesta técnico-económica. La interventoría deberá objetar todas las actividades y procedimientos que no cumplan lo anterior y deberá requerir su correspondiente ajuste
1.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
1.6.	Asistir a las reuniones llevadas a cabo conjuntamente con funcionarios del Municipio de Sogamoso, la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P y terceros que sean requeridos para el seguimiento del contrato de operación y mantenimiento, así como aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
1.7	Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
1.8	Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en las normas vigentes.

1.9.	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del presente contrato de interventoría y del contrato de operación y mantenimiento, al supervisor del contrato.
1.10.	Mantener continuamente informada a la Secretaria de Infraestructura sobre la situación técnico, operativa, administrativa, financiera, jurídica, regulatoria y ambiental de la prestación del servicio de acueducto público en el Municipio de Sogamoso.
1.11.	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Infraestructura por conducto del supervisor del contrato.
1.12.	Impartir por escrito observaciones al contratista con relación al cumplimiento del contrato de operación y mantenimiento. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser con copia a la Secretaría de Infraestructura.
1.13.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
1.14.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
1.15.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
1.16.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
1.17.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
1.18.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
1.19.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
1.20.	Destinar el personal mínimo requerido y garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
2.	**Especificas**
2.1.	Para la implementación de los proyectos, el equipo de consultoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales
2.2.	Habiéndose autorizado el del proyecto, el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.
2.3	El consultor informará quincenal a la administración municipal y consignará en bitácora el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

	a) Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos; b) Personal: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social; c) Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones; d) Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos; e) Contables: Impuestos, devolución de activos, etc.
2.4	Durante la ejecución del proyecto, la consultoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.
2.5.	Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo,
2.6	El consultor entregara definición y localización geográfica de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar en cuando a fuente hídrica y ubicación de cada acueducto.
2.7	El consultor entregara los levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos con el fin de reflejar la realidad del sitio donde se adelantarán las obras.
2.8	El consultor suministrara el diseño, geometría y análisis de referencias localizándose en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar en obra
2.9	El consultor realizara diseño hidráulico de los dos esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para le definición de las obras, precisando parámetros como diámetros, caudales, velocidades, materiales y demás aspectos técnicos que permitan el desempeño óptimo de los sistemas.
2.10	El consultor realizara diseño geométrico que asegure estabilidad y funcionamiento, fundamentándose en la investigación de suelos.
2.11	El consultor entregara diseño estructural que soporte las cargas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y demás que la modifiquen.
2.12	EL Consultor suministrara las especificaciones técnicas de construcción para cada acueducto incluyendo detalles de materiales, condiciones y cantidades y medidas que se requieran
2.13	El consultor deberá incluir presupuesto estimado de obra a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios.
2.14	La consultoría deberá disponer igualmente de los equipos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
2.15	Las demás que surjan con ocasión al contrato.

5	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**
En desarrollo del objeto contractual se tendrá las siguientes obligaciones:	

1. Pagar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura enviada por el contratista, previa presentación de los informes de actividades en medio físico y magnético, planos actualizados, bases de datos y facturas de cobro remitidas.

2. Revisar la veracidad de la información reportada por el contratista para constatar su consistencia y confiabilidad a través de los informes de ejecución contractual.

3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse

6. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6	**Plazo del contrato:**

Se pacta por el término de dos (2) meses, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.

7	**Tipología del contrato:**

Consultoría, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2 de la Le 80 de 1993, la Ley 115 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas que adiciones, complementen o regles las condiciones dl objeto de la contratación

8	**Modalidad de selección**

Concurso de méritos:

La modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de Concurso de Méritos Abierto descrita en el Artículo 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el proceso descrito en el Decreto 1082 de 2015. El tipo de contrato será Consultoría Art. 32 numeral 2 Ley 80 de 1993. El presente documento debe ser revisado y aprobado por la oficina jurídica del municipio de Sogamoso, con el fin de observar el marco legal y verificar el cumplimiento de la normativa existente de la contratación estatal actual y autorizará la continuación del trámite contractual.

9	**Precio y estudio del mercado:**

En cumplimiento de lo previsto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de Planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, la secretaria de infraestructura a través del área de acueductos rurales presenta el siguiente estudio de mercado:

El valor del Contrato se basa en la proyección de costos de Operación y Mantenimiento realizado por la Secretaría de Infraestructura con base en los lineamientos de la Resolución CREG 123 de 2011 y el inventario de fecha de agosto 2020, por lo tanto, el valor estimado para este contrato asciende a la

suma de ($37.355.862,24) TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCINETOS SESENTA Y DOS PESOS Y VEINTI CUATRO CENTAVOS.

Para estimar el valor del contrato se utilizaron los precios de referencia de la Gobernación de Boyacá, valores históricos de los contratos de interventoría celebrados por el Municipio relacionando los costos por profesional requerido para realizar la interventoría y los impuestos y costos de administración a los que hay lugar.

CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON ALCANCE ESTRUCTURAL, GEOMETRICO, HIDRAULICO, GEOTECNICO Y PRESUPUESTAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DE MELGAREJO Y MARROQUIN EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURAL TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO							
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD	UNIDAD	MES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL	
Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO	1	100%	MES	2	$ 4,328,807.00	$	8,657,614.00
Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO	1	50%	MES	2	$ 4,328,807.00	$	4,328,807.00
Ingeniero CIVIL	1	100%	MES	2	$ 4,328,807.00	$	8,657,614.00
Topografo Inspector	1	50%	MES	2	$ 2,790,569.00	$	2,790,569.00
Auxiliar Administrativo	1	50%	MES	2	$ 1,506,967.00	$	1,506,967.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**$**	**25,941,571.00**
ADMINISTRACIÓN 25 %						**$**	**6,485,392.75**
IVA 19%						**$**	**4,928,898.49**
COSTO TOTAL						**$**	**37,355,862.24**

10 Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así:

El Municipio de Sogamoso, cancelará el valor de la consultoría a través de actas de corte parcial de acuerdo a los avances de obra registrados y verificación del cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, cada uno, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro.

Para efectuar los pagos será necesario:

Para los pagos será necesario adjuntar el informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, entrada al almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados (cuando aplique) y acta de liquidación expedida por el supervisor (requisito en los casos que aplique).

La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica, de acuerdo a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 (SI APLICA)

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el municipio de Sogamoso debitara así: Estampilla Pro-Cultura, corresponde al 2% del valor del contrato y se debita para legalizar el contrato. Las estampillas Pro-Deporte que corresponde al 2% y la estampilla Pro-Adulto mayor que corresponde al 3% del valor del contrato, se debitarán con los pagos parciales.

11 Asuntos presupuestales:

Información presupuestal: *

Destinación del gasto		
Funcionamiento	Inversión	**(X)**

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	(X)
Recursos propios	(X)
Regalías	(X)
S G P	**(X)**
S G R	(X)

Código BPIN	**2022157590030**

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 y Acuerdo Municipal No 015 de 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023000717	2.3.2.02.02.008-40-20-30-4003-16-1.2.4.6.00	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES	16	1.2.4.6.00	83327	$ 37.355.862,24
TOTAL						$ 37.355,862.24

12 PAA:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, así:

Se anexa constancia de que el servicio se halla previsto en el PAA con fecha 13 de febrero de 2023

1003	80111600	Servicios profesionales de Diseñador grafico	Febrero	Febrero	4	Meses	Contratación directa	Recursos propios	14.000.000 COP	14.000.000 CO
1004	83101500	Construcción y/o adecuación sistemas de acueductos (redi	Febrero	Marzo	6	Meses	Licitación pública	SGP	643.881.000 COP	643.881.000 CO
1005	83101500	Interventoria construcción y/o adecuación sistemas de acueductos (redes, valvulas)	Febrero	Marzo	6	Meses	Concurso de méritos a	SGP	38.000.000 COP	38.000.000 COI
1006	81101516	Interventoria suministro e instalación de luminarias y equi	Enero	Febrero	6	Meses	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	220.000.000 COP	220.000.000 CO
1007	93142005	instalación de luminarias y equipos eficientes de nueva te	Enero	Febrero	6	Meses	Licitación pública	Recursos propios	1.768.050.000 COP	1.768.050.000 CO

13	El perfil del contratista:

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las Personas Naturales, Personas jurídicas que no estén incursos en las causales de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993.

13.2 CAPACIDAD JURIDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1 Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

En todo caso si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no es Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO, la propuesta deberá venir avalada por un profesional de esta área.

Del mismo modo se deberán aportar los documentos del Ingeniero que avala la propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Matricula Profesional y certificación expedida por el Concejo profesional de ingeniería eléctrica, mecánica y profesiones afines, suscrita por el profesional.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y en donde conste la determinación de su actividad similar o afín a la del presente proceso. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

d) SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL – ANEXO 2 o 3: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los literales b) y c) según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a 31 de diciembre de 2017.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición y en firme.

i) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 7

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

j) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor del Municipio de Sogamoso, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

K) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

l) CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL. Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas

naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte ,y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de **sociedad** futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

j) AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

13. 3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.3.1 VERIFICACION DE INDICES FINANCIERON

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificaran en el RUP, dicho documento debe estar en firme.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

1. **Índice de liquidez: ≥ 0,01**
2. **Índice de endeudamiento:** ≤ 0,60

Razón de cobertura de intereses: ≥ 0,05

13.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

1. Rentabilidad del patrimonio: ≥ 0%

2. Rentabilidad del activo: ≥ 0%

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberán ser aportado máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuales de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores. El integrante que acredite la mayor experiencia, su participación no será menor al 50% en el Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes y proporcional a su participación en el presente proceso.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que este en firme.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

13.4 ASPECTOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

13.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la celebración de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la ejecución de interventorías de mantenimiento y/o modernización y/o CONSULTORIA del sistema CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la celebración de dos (02) contratos con entidades estatales, cuyo objeto corresponda a la ejecución de actividades de interventorías Y/O CONSULTORIAS a la operación y/o mantenimiento del CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES, Dicha información se verificará en los documentos (Contratos, Actas y Certificaciones que consignen la información anteriormente solicitada) información que será igualmente verificada y deberá estar a la par contenida en el Registro Único de Proponentes en firme.
NOTA: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o Unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o Unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

i. Copia del contrato y/o el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados.
ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por el ente contratante O la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final de obra.) El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la•experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia general o la cantidad de experiencia específica a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad de obra multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

13.4.2 PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO.

El Proponente deberá diligenciar el respectivo anexo para cada uno de los Profesionales ofrecidos. El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de las obras, de acuerdo con el programa de obra e inversiones en concordancia con el término establecido para la ejecución de los recursos, sin embargo, deberá contar con un mínimo que apoye el cumplimiento de las Normas Técnicas enfocadas a la calidad del Objeto y los controles o aspectos a tener en cuenta, así como también, las pertinentes a la Gestión en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, como el componente Ambiental que respondan el acatamiento de las Políticas Nacionales, Departamentales y Locales con el siguiente personal profesional, de lo contrario la propuesta será rechazada:

El proponente deberá tener en cuenta que, en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el pliego de condiciones. El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos

exigidos para el equipo de trabajo principal, no obstante, el proponente que resulte adjudicatario, deberá contar con la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

La Interventoría debe presentar mensualmente al Municipio de Sogamoso los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), de cada uno del personal que conforma el equipo de trabajo principal.

La Interventoría debe presentar mensualmente al Municipio de Sogamoso los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), de cada uno del personal que conforma el equipo de trabajo principal.

Perfil profesional	Experiencia General	Experiencia Especifica	Cantidad
Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO. Director de interventoría Título de Posgrado en Gerencia de Proyectos. Acreditación en competencias para certificación en norma técnica de conformidad con las disposiciones legales y con tarjeta profesional vigente.	Experiencia General de mínimo seis (06) años contados a partir de la fecha de expedición de la TP.	Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en contratos los cuales dentro de su objeto o alcance contemplen labores de vigilancia a las actividades DE CONSULTORIA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES	UNO
Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO. Acreditación en competencias para certificación en norma técnica de conformidad con las disposiciones legales y con tarjeta profesional vigente.	Experiencia General de mínimo cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la TP.	Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en contratos los cuales dentro de su objeto o alcance contemplen labores de vigilancia a las actividades DE CONSULTORIA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES	UNO
Profesional CIVIL Acreditación en competencias para certificación en norma técnica de conformidad con las disposiciones legales y con tarjeta profesional vigente.	Experiencia general mínimo de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Experiencia especifica como Ingeniero Civil superior a 3 años en proyectos DE CONSULTORIA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES	UNO
TOPOGRAFO INSPECTOR Acreditación en competencias para certificación en norma técnica de conformidad con las disposiciones legales y con tarjeta profesional vigente.		Experiencia especifica como Topógrafo Superior a 3 años en proyectos DE CONSULTORIA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES	UNO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		Experiencia certificada en actividades de secretaria en proyectos de obra pública.	UNO

13.4.3 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

El contratista deberá certificar la disponibilidad del siguiente equipo mediante carta firmada por la persona natural o representante legal en caso de persona jurídica de que se compromete a tener los siguientes equipos en el desarrollo del contrato:

equipos	características	cantidad
GPS	Precisión margen de error para ubicación exacta +/- 3.65m (12 pies). Envió y recepción de datos de forma inalámbrica. Max 3m (Smartphone) Cálculo de subida (elevación) Rumbo del GPS: dirección en la que se desplaza según el GPS	1
Cámara Fotográfica Digital	12 megapíxeles	1

14 Factores de puntuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Descripción Puntos Asignados:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1. Experiencia especifica	400
2. Experiencia del equipo de trabajo	400
3. Apoyo a la Industria Nacional	190
4.Personal con discapacidad	10
Total	**1000 puntos**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se otorgará puntaje al proponente que acredite dentro de los contratos presentados para la experiencia específica uno de los requisitos establecidos en la tabla.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si acredita la ejecución de máximo dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a la ejecución de obras o interventorías de mantenimiento de acueductos rurales. Por un valor al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Debidamente registrados en el RUP en los códigos UNSPSC descritos para este proceso hasta el tercer nivel.	100

Si acredita la ejecución de máximo dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a la ejecución de obras o interventorías de mantenimiento de acueductos rurales Por un valor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Debidamente registrados en el RUP en los códigos UNSPSC descritos para este proceso hasta el tercer nivel.	200
Si acredita la ejecución de máximo dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a la ejecución de obras o interventorías de mantenimiento de acueductos rurales. Por un valor al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Debidamente registrados en el RUP en los códigos UNSPSC descritos para este proceso hasta el tercer nivel.	300
Si acredita la ejecución de máximo dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a la ejecución de obras o interventorías de mantenimiento de acueductos rurales. Por un valor igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Debidamente registrados en el RUP en los códigos UNSPSC descritos para este proceso hasta el tercer nivel.	400

Experiencia Del Equipo de Trabajo

La experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de interventoría a contratos relacionados con el objeto del Contrato de interventoría. El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo. A esta evaluación se le asigna un máximo de 400 (Cuatrocientos) puntos. La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO	250
Profesional Ingeniero CIVIL	150

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore. Los años se cuentan como años cumplidos y se aproximan al año entero que se encuentre cumplido, por ejemplo: 1,6 años de experiencia, se aproxima como 1 año

a. **Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO**

Se verificará experiencia del profesional ofertado, de proyectos cuyo objeto sea relacionado con el objeto del presente proceso.

La puntuación a asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE

Si acredita experiencia como Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO en contratos de interventoría y/o consultoría de proyectos para construcción y/o mantenimiento de acueductos rurales, por un periodo de seis (06) años.	60
Si acredita experiencia como Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO en contratos de interventoría y/o consultoría de proyectos para construcción y/o mantenimiento de acueductos rurales, por un periodo de siete (07) años.	125
Si acredita experiencia como Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO en contratos de interventoría y/o consultoría de proyectos para construcción y/o mantenimiento de acueductos rurales, por un periodo de ocho (08).	185
Si acredita experiencia como Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO en contratos de interventoría y/o consultoría de proyectos para construcción y/o mantenimiento de acueductos rurales, por un periodo superior o igual a diez (10) años.	250

Se verificará con la sumatoria de los contratos

b. **Profesional INGENIERO CIVIL**

Se verificará experiencia de alguno de los profesionales ofertados, de proyectos cuyo objeto sea relacionado con el presente proceso.

La puntuación a asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Si acredita experiencia como profesional INGENIERO CIVIL en contratos de interventoría y/o consultoría de proyectos para construcción y/o mantenimiento de acueductos rurales, por un periodo de dos (2) años	35
Si acredita experiencia como profesional INGENIERO CIVIL en contratos de interventoría y/o consultoría de proyectos para construcción y/o mantenimiento de acueductos rurales, por un periodo de dos (2) años	75
Si acredita experiencia como profesional INGENIERO CIVIL en contratos de interventoría y/o consultoría de proyectos para construcción y/o mantenimiento de acueductos rurales por un periodo de tres (3) años	110
Si acredita experiencia como profesional INGENIERO CIVIL en contratos de interventoría y/o consultoría de proyectos para construcción y/o mantenimiento de acueductos rurales, por un periodo de cuatro (4) años	150

Apoyo a la industria nacional (190 puntos)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a) Las Ofertas de servicios nacionales recibirán un puntaje de 190 puntos;

b) Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 100 (Cien) puntos.

c) Los Proponentes que no presenten el documento en el que ofrezcan bienes y servicios de Origen nacional obtendrán Cero (0) puntos.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD

De acuerdo al Decreto No. 392 de 2018 que reglamentan los incentivos en procesos de contratación en favor con personas de discapacidad. Se otorga un puntaje de máximo del 1% del puntaje total establecido, a quienes acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según sea el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. En casos de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el respectivo proceso de selección.
4.

No. total, de trabajadores de la planta de personal	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el municipio de Sogamoso procederá a determinar el orden de elegibilidad de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1 .2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

En último término, se procederá a sorteo por medio de balotas, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

1. A cada proponente se le asignará una balota con un número

2. Se introducirán las balotas en un sobre oscuro

3. Uno de los integrantes del Comité extraerá una balota que será la ganadora.

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION que será publicado en SECOP II. El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

INFORME DE EVALUACION Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del presente proceso de contratación, los informes de evaluación incluida la calificación técnica y el orden de elegibilidad, serán publicados por la entidad a través de la plataforma SECOP 11, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido para las evaluaciones

Durante este plazo los oferentes, únicamente a través de la plataforma SECOP II, podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de ser procedente en un término prudencial definido por la entidad. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, exclusivamente a través de la plataforma SECOP, de tal forma que serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo y por el medio señalado.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados co la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Sogamoso declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015; el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

15	**Análisis del riesgo:**
se anexa matriz	

16	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato)

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	2 meses contados a partir del término del contrato
Calidad del bien o servicio	10%	2 meses contados a partir del recibido
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

17	**¿Este proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales?**

SI___ NO_X_

18	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: **BENJAMIN PINTO,** profesional, adscrito a la Secretaría de Infraestructura. Correo electrónico: infraestructura@sogamoso-boyaca.gov.co, teléfono (8) 7707725; o quien sea delegado por el jefe de la oficina de contratación.

19	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

20	**Adjuntamos:**

Estudios del sector y del mercado
Matriz de riesgos
CDP # 2023000717

Atentamente,

DEISSY LORENA COY SALAMANCA
Secretaria de infraestructura

Proyectaron:

Nombre	Cargo	Firma
YANIS CARIME PRIETO	INGENIERA AMBIENTAL	
ERIKA TATIANA LIZARAZO AMAYA	ABOGADA-CONTRATISTA	